



**COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

Acta relativa a la sesión extraordinaria CT/SE/82/2023
08 de mayo de 2023

En Mexicali, Baja California, siendo las nueve horas con treinta minutos del día ocho de mayo de dos mil veintitrés, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, las y los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Magistrado Alejandro Isaac Fragoso López, la Magistrada Leonor Garza Chávez, la Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura, Rosaura Zamora Robles, el Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Santiago Romero Osorio y la Directora de la Unidad de Transparencia, Cinthya Denise Gómez Castañeda, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria CT/SE/82/2023.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con la lista de asistencia de todas las personas integrantes del Comité, al Magistrado Presidente, quien declara la existencia de quórum legal, por lo cual se inicia esta sesión conforme a los artículos 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Acto continuo, sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Aprobación del orden del día.**
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. **Asuntos específicos a tratar**
Único. Presentación, discusión y/o aprobación de la inexistencia de la información para atender la solicitud de acceso a la información pública 020058422000062.

III. Clausura de la sesión.

Visto el orden del día presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión y aprobación del asunto específico a tratar, con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; la fracción XIII del artículo 13 del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California. Seguidamente se procede con la exposición del asunto específico a tratar de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES

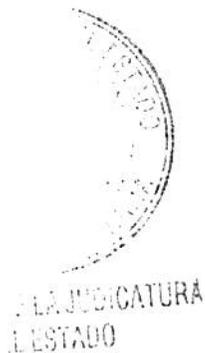
- 1) **De la solicitud de acceso a la información pública.** Referente al asunto específico a tratar, relativo a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el folio 020058422000062, la persona peticionaria solicitó conocer lo siguiente:

"Respecto de ASUNTOS DE OTROS JUZGADOS Y TRIBUNALES correspondientes al Poder Judicial de Baja California, solicito la siguiente información pública:

1. *A partir de 2016 y al día 04 de febrero de 2022, cantidad de expedientes que los jueces civiles de cada municipio de Baja California, han remitido a los juzgados especializados en materia mercantil, con motivo de haberse declarado incompetentes para conocer sobre la materia mercantil; desglosado por fecha de remisión, juzgado y municipio.*
2. *Cuántas apelaciones se encuentran pendientes de remitir a Mexicali al día 04 de febrero de 2022, desglosado por cada uno de los juzgados familiares, civiles y mercantiles de cada municipio de Baja California.*
3. *Cuántos exhortos se encuentran pendientes de diligenciar y devolver a su juzgado de origen al día 04 de febrero de 2022, desglosado por cada uno de los juzgados familiares, civiles y mercantiles de cada municipio de Baja California." (Sic)*

- 2) **Requerimiento de información.** De conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento interior de Juzgados de Baja California, se identificó que las áreas jurisdiccionales competentes para generar, obtener, adquirir, transformar o poseer la información solicitada son las siguientes:

Nombre del Juzgado
Ensenada
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ENSENADA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ENSENADA
JUZGADO TERCERO CIVIL DE ENSENADA
JUZGADO CUARTO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE ENSENADA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ENSENADA
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ENSENADA
Tijuana
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO CUARTO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO QUINTO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO SEXTO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE TIJUANA
JUZGADO DÉCIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE TIJUANA
JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE TIJUANA
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TIJUANA
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TIJUANA
Mexicali
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MEXICALI
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MEXICALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DE MEXICALI
JUZGADO CUARTO CIVIL DE MEXICALI
JUZGADO QUINTO CIVIL DE MEXICALI
JUZGADO SEXTO CIVIL DE MEXICALI
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE MEXICALI
JUZGADO OCTAVO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE MEXICALI
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MEXICALI
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE MEXICALI
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE MEXICALI
Tecate
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TECATE



Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

Por lo tanto, mediante los oficios correspondientes la Unidad de Transparencia les solicitó que realizaran una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a lo petitionado.

- 3) **Solicitud de ampliación de plazo.** Para dar respuesta a la solicitud, las personas Titulares de los Juzgados Primero de Primera Instancia Civil de Ensenada, Baja California y el Tercero de Primera Instancia Civil de Ensenada, Baja California, requirieron la ampliación de plazo para dar respuesta.

Dicha ampliación fue aprobada por este Comité, en la sesión extraordinaria **CT/SE/08/2022**, lo cual se comunicó a la persona peticionaria mediante oficio número **0289/UT/MXL/2022** de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós.

- 4) **Respuesta a los requerimientos.** Se recibieron los oficios de los órganos jurisdiccionales de acuerdo a la siguiente relación:

Nombre del Juzgado	Número de oficio	
	Salida	Llegada
Ensenada		
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ENSENADA	214/UT	1129/2022
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ENSENADA	215/UT	670/2022-J
JUZGADO TERCERO CIVIL DE ENSENADA	216/UT	688
JUZGADO CUARTO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE ENSENADA	217/UT	35-J
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE ENSENADA	225/UT	0056/2022-P
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ENSENADA	226/UT	908/2022
Tijuana		
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TIJUANA	203/UT	1037/2022
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TIJUANA	204/UT	Sin número
JUZGADO TERCERO CIVIL DE TIJUANA	205/UT	744/2022
JUZGADO CUARTO CIVIL DE TIJUANA	206/UT	1000
JUZGADO QUINTO CIVIL DE TIJUANA	207/UT	1520/2022
JUZGADO SEXTO CIVIL DE TIJUANA	208/UT	868/2022
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE TIJUANA	209/UT	761/2022
JUZGADO OCTAVO CIVIL DE TIJUANA	210/UT	1216/2022
JUZGADO NOVENO CIVIL DE TIJUANA	211/UT	817/2022
JUZGADO DÉCIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE TIJUANA	212/UT	836/2022
JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE TIJUANA	213/UT	16/2022
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TIJUANA	222/UT	1044/2022
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TIJUANA	223/UT	1163/2022
JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE TIJUANA	224/UT	1025/2022
Mexicali		

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MEXICALI	195/UT	1031/2022
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MEXICALI	196/UT	1149/2022
JUZGADO TERCERO CIVIL DE MEXICALI	197/UT	939/2022
JUZGADO CUARTO CIVIL DE MEXICALI	198/UT	884/2022
JUZGADO QUINTO CIVIL DE MEXICALI	199/UT	806/2022
JUZGADO SEXTO CIVIL DE MEXICALI	200/UT	37/2022
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE MEXICALI	201/UT	12/2022
JUZGADO OCTAVO CIVIL ESPECIALIZADO EN MERCANTIL DE MEXICALI	202/UT	800/2022
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE MEXICALI	219/UT	730/2022
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE MEXICALI	220/UT	262/2022
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE MEXICALI	221/UT	731/2022
Tecate		
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE TECATE	218/UT	836/2022

5) De la notificación realizada a la persona peticionaria con las respuestas rendidas por las áreas jurisdiccionales. Mediante los oficios números 289/UT/MXL/2022 y 299/UT/MXL/2022 de fechas veinticinco de febrero de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia notificó a la persona peticionaria las respuestas rendidas por las áreas y se le hizo del conocimiento que fue aprobada la ampliación de plazo solicitadas por diversas áreas jurisdiccionales, que fue visto en la sesión extraordinaria CT/SE/08/2022. Por tanto, una vez que sea recibida el acta con las firmas autógrafas se le entregaría de inmediato, situación que así aconteció.

6) De la interposición del Recurso de Revisión. La persona peticionaria interpuso un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California; mismo que fue admitido el día veintidós de marzo del año dos mil veintidós al cual se asignó el número RR/176/2022.

En fecha veintiocho de abril de dos mil veintitres se recibió la notificación de la resolución del Pleno del Instituto de Transparencia mediante la cual ordenó modificar la respuesta brindada a la solicitud en comento.

En ese orden de ideas, para atender la resolución, se analizan las respuestas presentadas por las y los titulares de las áreas jurisdiccionales. De las mismas respuestas, se desprende que los titulares de los Juzgados Séptimo y Octavo Civiles especializados en materia Mercantil ambos del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, comunicaron que en los archivos físicos y digitales de sus áreas

jurisdiccionales no existe la información para responder el planteamiento número 1 de la solicitud referida.

- 7) **Análisis de la declaración de inexistencia** .De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario que el este Comité de Transparencia, determine si existen elementos suficientes para confirmar la declaración de la inexistencia de documentos que contengan la información que fue solicitada y, que por consecuencia, deba de ordenarse que se tomen medidas necesarias para reponer o generar el documento cuando sea posible; en caso contrario, fundar y motivar porqué razón no procede ordenar su reposición.
- 8) **Turno al Comité de Transparencia para su análisis**. Una vez integradas las constancias que conforman el expediente, de acuerdo con lo establecido en artículo 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procedió a convocar al Comité de Transparencia para analizar el asunto específico a tratar, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 9) **Competencia del Comité de Transparencia**. El Comité de Transparencia del Poder Judicial de Baja California, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de Baja California.
- 10) **Análisis de fondo**. Se considera que todo sujeto obligado, debe proporcionar la información que genera, obtiene, adquiere, transforma o posee, cuando se refiere a las atribuciones y competencia que la normatividad le confiere. Sin embargo, en la solicitud que nos ocupa, se ha advertido que en las respuestas proporcionadas por la Unidad de Transparencia a la persona solicitante, en los oficios 0289/UT/MXL/2022 y 0299/UT/MXL/2022 de fecha veinticinco de febrero del año dos



mil veintidós, se comunican todas las respuestas sobre los cuestionamientos que fueron planteadas en cuatro solicitudes de información que fueron acumuladas.

Sin embargo, en el asunto específico a tratar, referente a la solicitud 020058422000062, se advierte que en una de las tres preguntas formuladas, las personas Titulares de los Juzgados Séptimo y Octavo Civiles especializados en materia Mercantil ambos del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, manifestaron que no existe información para dar respuesta al siguiente planteamiento:

"1. La cantidad de los expedientes que los jueces civiles de cada municipio de Baja California han remitido a los juzgados especializados en materia mercantil, con motivo de haberse declarado incompetentes para conocer sobre la materia mercantil, desglosado por fecha de remisión, juzgado y municipio, dentro del plazo que comprende del año 2016 al día 04 de febrero del año 2022...."

Motivo por el cual, este Comité de Transparencia se encuentra reunido en sesión con el propósito de analizar si es procedente o no, la declaración de inexistencia de información que se ha comunicado por las referidas áreas jurisdiccionales.

En primer término, se analiza que las constancias que integran el expediente de la solicitud, ha quedado evidenciado que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales que forman parte de las áreas jurisdiccionales que comunicaron la inexistencia.

La declaración de inexistencia de la información, comunicada por los Juzgados Séptimo y Octavo de Primera Instancia Civil Especializados en materia Mercantil ambos de Mexicali, Baja California, es en razón de que no tienen la obligación de documentar la cantidad de expedientes que han sido turnados desde un juzgado civil a uno mercantil; ya que los referidos juzgados son especializados en mercantil, en tal razón que han sido receptores y no remitentes de los expedientes enviados por los juzgados de primera instancia civil de esta Institución que se declararon incompetentes para conocer de los procedimientos surgidos de los actos de comercio. Lo anterior conforme a los artículos 1049 y 1050 del Código de Comercio.

Por lo que, en razón de su competencia carecen de posibilidades para conocer cuál es la cantidad de los expedientes que fueron remitidos por parte de los juzgados civiles que no tienen especialización en la materia mercantil, así como la fecha de remisión y el municipio donde se encuentran radicados cada uno de los Juzgados remitentes, toda vez que de acuerdo a la fracción I del artículo 17 del Reglamento Interior de los Juzgados del Poder Judicial del Estado de Baja California, se debe registrar en el Libro de Gobierno, los expedientes que son recibidos.

De ahí que, resulta que en el supuesto que nos ocupa, no hay razón para que se ordene que se genere un documento o su reposición; porque, las áreas jurisdiccionales que comunicaron la inexistencia, solamente tienen obligación de documentar en los registros a su cargo, los expedientes recibidos que se someten para su conocimiento.

En ese orden de ideas el Comité para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado de Baja California, encuentra elementos suficientes para determinar la declaración de inexistencia emitida por las personas Titulares de los Juzgados Séptimo y Octavo Civiles Especializados en materia Mercantil ambos del Mexicali, Baja California.

Lo anterior, en virtud de que además de haberse realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos, bases de datos y sistemas electrónicos, se llegó a la conclusión de que, dada la naturaleza de la información solicitada, no había razón para que fuera generada por parte de las mencionadas áreas jurisdiccionales, conforme al artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Hecho el estudio anterior, el Magistrado Presidente somete a votación de las y los integrantes del Comité el proyecto en estudio, quienes por unanimidad de votos **ACUERDAN:**

PRIMERO.- Se determina **CONFIRMAR** la declaración de inexistencia respecto a la cantidad de expedientes que las y los Jueces aadcritos a Juzgados Civiles de cada partido judicial, han remitido a los juzgados especializados en materia mercantil, con motivo de haberse declarado incompetentes para conocer sobre la materia mercantil, desglosado por fecha de remisión, juzgado y municipio dentro del plazo que comprende del año dos mil dieciséis al día cuatro de febrero del

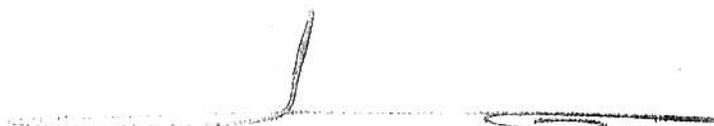
año dos mil veintidós, específicamente en los Juzgados Séptimo y Octavo Civiles especializados en la materia mercantil, ambos del Partido Judicial de Mexicali, Baja California.

Lo anterior, de acuerdo a lo referido en los oficios 12/2022 de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós y 800/2022 de fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós respectivamente, signados por las personas titulares de los Juzgados Séptimo y Octavo Civiles especializados en la materia mercantil, ambos del Partido Judicial de Mexicali, Baja California; para dar para dar respuesta a la solicitud de acceso 020058422000062.

TERCERO Se instruye a la Unidad de Transparencia para que proceda a **incorporar a la contestación del recurso de revisión 176/2022 radicado ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California la confirmación de la presente declaración de inexistencia**, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CUARTO. Se ordena a la Unidad de Transparencia que de puntual seguimiento al trámite del recurso de revisión referido, para que se subsanen todas las inconsistencias que sean identificadas o notificadas por parte de del Órgano Garante en materia de transparencia y se informe de manera inmediata a este Comité de Transparencia.

Sin otro asunto que tratar, se clausura esta sesión, siendo las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil veintitrés.



MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado

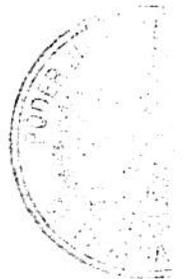


MAGISTRADA LEONOR GARZA CHÁVEZ
Adscrita a la Tercera Sala Colegiada en materia Penal del
Tribunal Superior de Justicia del Estado.

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
Oficial Mayor del Consejo de la Judicatura

LIC. SANTIAGO ROMERO OSORIO
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
Secretaria Técnica del Comité



CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CT/SE/82/2023, DEL COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.